



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 1

//doba, de marzo de 2026.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados PRO -PROPUESTA REPUBLICANA S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO" (EXPTE C.N.E. N° 4001717/2002/2), llegados a despacho a fin de resolver de resolver dos (2) apelaciones efectuadas por impetrados por **Guillermo Mansilla, DNI 26.454.004**; en contra de las resoluciones dictadas por la Junta Electoral Partidaria con fecha **20/03/2026 y 24/03/2026**;

Y CONSIDERANDO:

Ante la inminencia del acto electoral para elegir autoridades partidarias (29 de marzo del cte. año), advirtiéndose que las actuales autoridades fenecen en sus mandatos los primeros días de abril, por lo que la agrupación, en caso de no celebrar elecciones puede incurrir en una causal de caducidad prevista por e at. 50 d la ley 23.298, y valorando que el Juzgado Criminal y Correccional Federal 1 -Secretaría Electoral- dispuso declarar la nulidad de la intervención dispuesta por el partido Propuesta Republicana orden nacional respecto al Distrito Córdoba, corresponde que la contienda electoral se lleve adelante en todos los circuitos, y departamentos donde las listas internas hayan presentado candidatos.

En caso que existan falencias en alguna de las listas, ello será evaluado por éste Tribunal al momento de resolver las apelaciones que se pudiesen interponer al escrutinio definitivo o la proclamación de candidatos. Ello otorga una mayor garantía a los



participantes en la contienda electoral, ya que la resolución de primera instancia es apelable ante la Cámara Nacional Electoral.

Por ello;

RESUELVO:

1) NO HACER LUGAR a las impugnaciones efectuadas, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

2) HACER SABER A LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA, que la contienda electoral prevista para el día 29 de marzo, deberá llevarse adelante con todas las listas que hayan presentado candidatos en los respectivos circuitos y departamentos.

PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.

